Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00225- 00**
Demandante **ARNOBIS LOSADA**
Demandado **SANDRA PATRICIA BUITRAGO MUÑOZ**

Neiva, Siete (7) de Julio de dos mil veintidós (2022).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por **ARNOBIS LOSADA**, por medio de apoderado judicial, en contra de **SANDRA PATRICIA BUITRAGO MUÑOZ.**

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **SANDRA PATRICIA BUITRAGO MUÑOZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Decreto 2213 de 2022.

5.- Igualmente, se reconoce personería jurídica a la Dra. YAMILE PEDREROS BRAVO, para actuar a nombre de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza